

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por los que se aprueban las **sustituciones de candidatos** presentadas por diversos Partidos Políticos.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que se **modifica** el acuerdo número 253/04/2018 de este Organismo Electoral, mediante el cual determinó la **distribución del financiamiento público** correspondiente a los **Candidatos Independientes** para las campañas del Proceso Electoral Local 2017-2018, en **cumplimiento a las Resoluciones** dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro de los expedientes **TESLP/JDC-26/2018** y **TESLP/JDC-27/2018**.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que se **modifica** el acuerdo número 254/04/2018, mediante el cual se determinó el establecimiento de **límites del financiamiento privado** que podrán recibir los **Candidatos Independientes** durante el periodo de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, derivado de la **Resolución** dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente **TESLP/JDC-27/2018**.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se aprueban las **sustituciones** en la **integración** de la **Comisión Distrital Electoral 05**, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; y los **Comités Municipales Electorales** de: El Naranjo, Santo Domingo, Tampacán y Vanegas dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
6. Informe relativo al **número y ubicación de casillas** aprobadas por las 7 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
7. Informe de los **mecanismos de recolección** para el traslado de los **paquetes electorales** correspondientes al Proceso Electoral Local 2017-2018.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes

del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez.			Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.			Dip. Xitlál Sánchez Servín.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.				✓
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.				✓
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.				✓
4. Mtro. Rodolfo Jorge Agullar Gallegos.				✓
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.				✓
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.				✓
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.				✓
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	✓	Lic. Marco Antonio Marco Sierra.	
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	✓	Lic. Mariana García Alcalde.	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	✓	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Prof. Carlos Mario Estrada Urbina.		Lic. Ana María Rangel Monreal.	✓
P.V.E.M.	Lic. Alois Álvarez Soldevilla	✓	C. Rocío Mendoza Landgrave	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabrega.		Lic. Hayro Omar Leyva Romero.	✓
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.	✓	C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos.	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.	✓	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
PARTIDO MORENA	Prof. Juan José Hernández Estrada.		C. Sergio Iván García Badillo.	✓
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.		C. Julio César González Ramírez.	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			✓	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

En lo correspondiente con el **punto** número **2** del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina separar en cuatro sub-puntos los Acuerdo por los que se aprueban las sustituciones de candidatos presentadas por diversos Partidos Políticos, asignando un número de Acuerdo en lo particular.

260/05/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **2.1**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la **sustitución de candidato** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por los **Partidos Políticos Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano** integrantes de la Alianza Partidaria en el **Distrito Electoral 15** con cabecera en el Municipio de Tamazunchale S.L.P., mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** del siguiente candidato postulado por los **Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano**, integrantes de la Alianza Partidaria en el Distrito Electoral número **15** con cabecera en el municipio de **TAMAZUNCHALE S.L.P.**, para el cargo de **Diputado Suplente por el principio de Mayoría Relativa**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CANDIDATO PROPUESTO (SUSTITUCION)
Rafael Fernández Hervert	DIPUTADO MR SUPLENTE Distrito 15 Tamazunchale, S.L.P.	Héctor Vargas González

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. Héctor Vargas González**, para figurar como candidato **A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE** por el **Distrito Electoral 15**, con cabecera en **Tamazunchale, S.L.P.** presentada por la Alianza Partidaria de los **Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano** en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a los **PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL y MOVIMIENTO CIUDADANO**, así como a la Comisión Distrital Electoral número **15** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

261/05/2018. Por lo que toca al **punto** número **2.2**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la **sustitución de la candidata** al cargo de **Presidenta Municipal** en el **Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, presentada por el **Partido Político Verde Ecologista de México**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de la siguiente candidata postulada por el **Partido Político Verde Ecologista de México**, en el municipio de **SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ S.L.P.**, para el cargo de **PRESIDENTA MUNICIPAL**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Karla Patricia Limón Quiroz	Presidenta Municipal SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Carla Martínez Rodríguez**, para figurar como candidata a **PRESIDENTA MUNICIPAL** en el municipio de **SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.** presentada por el **Partido Político**

Verde Ecologista de México, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, así como al **Comité Municipal Electoral de SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

262/05/2018. En relación con el **punto** número **2.3**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la **sustitución de candidato a 2º Sindico suplente, del Municipio de San Luis Potosí**, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de la siguiente candidata postulada por el **Partido Político de la Revolución Democrática** para el cargo de **2º Sindico Suplente para el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Zugheir Citlall Alatorre Oros	2º SINDICO SUPLENTE San Luis Potosí, S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presento al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Silvia Torres Sánchez**, para figurar como candidata a **2º SINDICO SUPLENTE** en el Municipio de **San Luis Potosí, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN**

DEMOCRÁTICA; y al **Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

263/05/2018. En relación con el **punto** número **2.4**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la **sustitución de candidata a Diputada de Mayoría Relativa suplente** en el **Distrito 14** con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P. para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** de la siguiente candidata postulada por el **Partido Político de la Revolución Democrática** para el cargo de **Diputada Suplente por el principio de Mayoría Relativa**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Rosaura Félix Rodríguez	DIPUTADA MR SUPLENTE Distrito 14 Tancanhuitz, S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la **C. Ofelia Villedas Guzmán**, para figurar como candidata **A DIPUTADA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE** por el **Distrito Electoral 14**, con cabecera en **Tancanhuitz, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; y a la Comisión Distrital Electoral número **14 con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P.** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

264/05/2018. En relación con el **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos uno de ellos emitido en sentido concurrente por el Consejero Electoral Mtro. Edmundo Fuentes Castro, cuyos argumentos se plasman enseguida, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por el que se **modifica el acuerdo de número 253/04/2018** de este Organismo Electoral, mediante el cual se **determinó la distribución del financiamiento público** correspondiente a los **Candidatos Independientes** para las campañas del Proceso Electoral Local 2017-2018, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral Del Estado De San Luis Potosí, dentro de los expedientes **TESLP/JDC/26/2018 y TESLP/JDC/27/2018**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la distribución del financiamiento público para las campañas electorales del proceso electoral local 2017-2018 a que tienen derecho los candidatos independientes, en los términos que han quedado vertidos en el punto considerativo noveno del presente acuerdo, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro de los expedientes TESLP/JDC/26/2018 y TESLP/JDC/27/2018.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a la y los candidatos independientes registrados para participar en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en el proceso electoral local 2017-2018, al Instituto Nacional Electoral; así como al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, para los efectos conducentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Consejo y en el Periódico Oficial del Estado.

VOTO CONCURRENTE:

Comparto el fin último de la sentencia, pero debido a que los fundamentos señalados por parte de la autoridad jurisdiccional, al señalar que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, no realizó una debida interpretación del artículo 260 de la Ley Electoral, sin atender la

interpretación sistemática y funcional, son las razones por la que **NO** comparto esta parte de la sentencia.

Considero que precisamente, siguiendo una interpretación "sistemática y funcional" derivada del mencionado artículo, donde "determina": "En el caso de que se haya declarado desierto el registro de alguna candidatura en cualquiera de las tres elecciones, la parte correspondiente de esa campaña **no se utilizará, ni se distribuirá** entre los partidos políticos que participen en el proceso electoral, debiendo **el Consejo, en todo caso, reintegrar el recurso que resulte**"; y, más aún, que correlacionado con el artículo 34, de la misma Ley, que "determina": "**Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público** de los partidos políticos, y candidatos independientes, en cualquiera de sus modalidades, **no forman parte del patrimonio del Consejo**, incluyendo lo que por concepto de rendimientos financieros se generen, por lo que éste, **no podrá disponer, ni alterar el cálculo para su determinación**, ni los montos que del mismo resulten conforme a la Constitución del Estado, y a la Ley Electoral", en atención con este razonamiento, es el motivo por el cual, emito el presente VOTO CONCURRENTE.

Atentamente.

Mtro. Edmundo Fuentes Castro.
Consejero Electoral.

265/05/2018. Por lo que toca al **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por el que se **modifica el acuerdo 254/04/2018**, mediante el cual se determinó el establecimiento de **límites del financiamiento privado** que podrán recibir los **Candidatos Independientes** durante el periodo de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente TESLP/JDC/26/2018, el cual se glosa a la presente Acta y en apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. Se modifican los límites del financiamiento privado que podrán recibir los candidatos independientes durante el período de campaña para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en los términos siguientes:

A) TOPE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A DIPUTADO

Topo de financiamiento privado de cada uno de los candidatos independientes a diputado
\$716,012.71 (Setecientos dieciséis mil doce pesos 71/100 M.N.)

Por lo que hace al límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, ya sea del propio candidato independiente a diputado, o de sus simpatizantes, será la cantidad de \$98,729.80 (noventa y ocho mil setecientos veintinueve pesos 80/100 M.N.).

B) TOPE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTOS

Municipio	Topo de financiamiento privado de los candidatos independientes a ayuntamientos
Armadillo de los Infante	\$305,942.18 (trescientos cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 18/100 MN)
Ciudad Valles	\$1,631,679.02 (un millón seiscientos treinta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 02/100 MN)
Matehuala	\$903,955.47 (novecientos tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 MN)
Mexquitic de Carmona	\$637,509.30 (seiscientos treinta y siete mil quinientos nueve pesos 30/100 MN)
Rayón	\$417,420.19 (cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos veinte pesos 19/100 MN)
San Ciró de Acosta	\$368,035.89 (trescientos sesenta y ocho mil treinta y cinco pesos 89/100 MN)
San Nicolás Tolentino	\$294,433.52 (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 52/100 MN)
Tamasopo	\$705,239.17 (setecientos cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 17/100 MN)
Venado	\$582,851.22 (quinientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 22/100 MN)
Villa de Reyes	\$690,251.69 (seiscientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 69/100 MN)
Xilitla	\$525,202.81 (quinientos veinticinco mil doscientos dos pesos 81/100 MN)
El Naranjo	\$407,373.91 (cuatrocientos siete mil trescientos setenta y tres pesos 91/100 MN)

Por lo que hace al límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, ya sea del propio candidato independiente a ayuntamiento, o de sus simpatizantes, será la cantidad de \$98,729.80 (noventa y ocho mil setecientos veintinueve pesos 80/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a la y los Candidatos Independientes en el proceso electoral local 2017-2018; al Instituto Nacional Electoral; así como al Tribunal Electoral del estado para los efectos conducentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Consejo y en el Periódico Oficial del Estado.

266/05/2018. En lo relativo con el **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se aprueban las **sustituciones en la integración de la Comisión Distrital Electoral 05**, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; **y los Comités Municipales Electorales de: El Naranjo, Santo Domingo, Tampacán y Vanegas** de conformidad con el numeral 9 del Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018; y 26, fracción IV, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual se glosa íntegramente a la presenta Acta y en su apartado sustancial señala lo siguiente:

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de establecer los procedimientos para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

SEGUNDO. A partir de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral y la revisión que se llevó a cabo de cada una de ellas así como de la valoración integral que se realizó respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se integran con las personas más aptas para desempeñar los cargos en los que son reasignados en virtud de las sustituciones realizadas quedando de la siguiente manera:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO	RENUNCIA	SUSTITUYE	CARGO ANTERIOR
CDE 05 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	CONSEJERO 1	JULIO CESAR ERREJON GOMEZ	02/04/2018	CARLOS FLORES OMAR MONTOYA	CONSEJERO SUPLENTE 2
CME EL NARANJO	CONSEJERO 1	HUMBERTO IZAGUIRRE AVALOS	08/05/2018	DIANA SELENE LOPEZ LOPEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1
CME DOMINGO SANTO	CONSEJERO 4	ERIKA MAYTE PINAL HERNANDEZ	05/03/2018	JOSE FELIX BERNAL BERNAL	CONSEJERO SUPLENTE 1

CME TAMPACAN	CONSEJERO 2	TOMAS RAMIREZ	GARCIA	08/05/2018	MAXIMINO HERNANDEZ	ROQUE	CONSEJERO SUPLENTE 2
	CONSEJERO SUPLENTE 2	MAXIMINO HERNANDEZ	ROQUE	SUBE	ALFREDO HERNANDEZ	HILARIO	RESERVA
CME VANEGAS	CONSEJERO 1	NORMA SANCHEZ	YOLANDA MUÑOZ	13/04/2018	HORTENCIA MENDOZA	PEREZ	CONSEJERO SUPLENTE 2

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a todos los interesados, así como a las y los Presidentes de la Comisión Distrital Electoral 05, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; y los Comités Municipales Electorales de: El Naranjo, Santo Domingo, Tampacán y Vanegas; para que tomen la formal protesta de Ley a los ciudadanos designados; al Instituto Nacional Electoral; en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y en la página www.ceepacslp.org.mx

CUARTO.- Se instruye a los Presidentes de cada uno de los organismos electorales donde se realizaron sustituciones, para que notifiquen a los ciudadanos que fueron designados como integrantes de los organismos electorales.

En lo relativo con el **punto** número **6** del Orden del Día, queda constancia del **Informe** que rinde el Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, relativo al **número y ubicación de casillas** aprobadas por las 7 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Por lo que hace al **punto** número **7** del Orden del Día, queda constancia del **Informe** que rinde el Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, de los **mecanismos de recolección** para el traslado de los **paquetes electorales** correspondientes al Proceso Electoral Local 2017-2018

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes rendidos.